



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Acuerdo de Concejo N° 030-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 27 de febrero de 2023.

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023, de fecha 27 de febrero de 2023.;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad;

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 14°, literal a), que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Asimismo, el artículo 15°, literal a), del mismo dispositivo señala que el Impuesto podrá cancelarse, entre otros, "al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada (...);

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece en el último párrafo de su artículo 29° que el plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPV, de fecha 18 de enero de 2023, se aprueba el Plazo para la Presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial, el Cronograma de Vencimiento Para el Pago del Impuesto Predial, el Cronograma de Vencimiento Para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, Fija la Tasa de Interés Moratorio, el Monto Mínimo del Impuesto Predial y el Derecho por Servicio de Emisión Mecanizada para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, con Informe N° 042-2023MPV/GAT, de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria expresa que a la fecha se vienen distribuyendo las cuponerías de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial correspondiente al periodo fiscal 2023, en el ámbito del Distrito de Virú; y que no obstante haberse elaborado oportunamente el plan de trabajo correspondiente, a la fecha aún quedan por entregar un grupo importante de cuponerías principalmente de contribuyentes que se ubican en las zonas rurales alejadas dentro de nuestra jurisdicción. En tal sentido, y a efectos de fomentar la cultura tributaria, mediante el pago puntual y oportuno de la deuda tributaria, proyectando obtener un incremento en la recaudación y una reducción de la tasa de morosidad, en el marco del cumplimiento de metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial para el presente año; solicita la Ampliación del Plazo para la Presentación de la Declaración Jurada y



Vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2023, hasta el 31 de Marzo del 2023;

Que, Acorde a los sustentos técnicos y de la revisión de los actuados la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 111-2023-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 23 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente se apruebe la prórroga para la presentación de Declaración Jurada y pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, teniendo como nueva fecha de vencimiento de esta declaración 31 de marzo del año 2023, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria;



Que, el numeral 9.8 del Artículo 9°, una de las atribuciones del Concejo Municipal es; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Por tanto, el Pleno de Concejo en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, aprobó "La Ordenanza referido a la prórroga para la presentación de Declaración Jurada y pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, teniendo como nueva fecha de vencimiento de esta declaración el 28 de marzo del año 2023, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria";

Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS Y EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023, siendo el Plazo de Vencimiento de Presentación de la Declaración Jurada Anual del Presente Ejercicio Fiscal, hasta el 31 de marzo 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional la correspondiente publicación y difusión. Así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú ([www.gob.pe/muniviru](http://www.gob.pe/muniviru)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Viru

Santos Javier Mendoza Torres  
ALCALDE